

2014-11-01-02-P004061

NOTARIA SEGUNDA CANTÓN LOJA
COPIA

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA **OXIWEST CÍA. LTDA**

OTORGAN :

JUAN CARLOS VALDIVIESO BURNEO Y OTROS

CUANTÍA :

\$ 1000,00

En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre, República del Ecuador, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil catorce, ante mí, Doctor VINICIO LEONARDO SARMIENTO BUSTAMANTE, Notario Segundo del Cantón Loja, comparecen los señores Ingeniero JUAN CARLOS VALDIVIESO BURNEO, casado, y MANUEL ALBERTO ROBLES FARFÁN, casado, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Loja, portadores de los documentos correspondientes para esta clase de contratos, legalmente capaces para contratar y obligarse, portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía, a quienes de conocer doy fe, y debidamente enterados e instruidos sobre la naturaleza y efectos legales de la presente escritura a la cual proceden libre y voluntariamente, me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que al efecto me entrega y cuyo tenor literal es el siguiente: "Señor Notario: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo dígnese insertar una que contiene la constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada **OXIWEST CÍA. LTDA** de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA** Comparecientes: Concurren al otorgamiento de esta escritura de



constitución de compañía, los señores: **Uno)** Ingeniero Juan Carlos Valdivieso Burneo, con cédula número uno uno cero cero ocho seis cinco ocho nueve guión seis, casado con la Arquitecta Judith Etelvina Ortega Cabrera, portadora de la cédula número uno uno cero dos cero cero ocho cero seis guión cinco; y, **Dos)** Manuel Alberto Robles Farfán, con cédula número uno uno cero dos seis ocho cero cinco uno guión siete, casado con la señora Nanci Cecilia Valladares Gualán, portadora de la cédula número uno uno cero tres nueve uno dos ocho siete guión siete; todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Loja, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía; quienes comparecen por sus propios derechos, libre y voluntariamente.-

CLÁUSULA SEGUNDA.- Los comparecientes convienen en constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada **OXIWEST CIA. LTDA.**, la misma que se registrará por las leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.-

CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA OXIWEST CÍA. LTDA.- CAPÍTULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO UNO.- La Compañía llevará el nombre de **OXIWEST CIA. LTDA.** **- ARTÍCULO DOS.-** El domicilio principal de la

Compañía es la ciudad de Loja; y por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del País o del exterior, conforme a la Ley.- **ARTÍCULO TRES.-** La compañía tiene como objeto social principal: a) La producción y envase de oxígeno para uso medicinal; b) La producción y envase de oxígeno para uso industrial; c) La

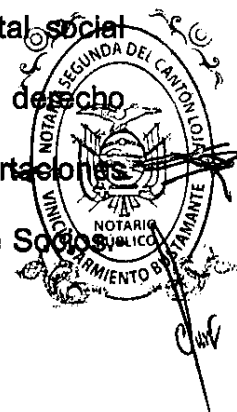
NOTARIA SEGUNDA CANTON LOJA

producción y envase de otros gases destinados a uso medicinal, industrial y para la conservación de alimentos. d) La importación de maquinaria y equipos destinados a la producción y envase de gases comerciales, así como de repuestos y partes, destinados exclusivamente para los equipos y máquinas de la empresa; y, e) En general toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley y relacionados con el objeto social principal.- **ARTÍCULO**

CUATRO.- El plazo de duración de la compañía es de cuarenta años, contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del Cantón Loja; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviese la Junta General de Socios, en la forma prevista en la Ley y en este Estatuto.-

CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- ARTÍCULO

CINCO.- El capital social de la compañía es de UN MIL DÓLARES, 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,000.00), dividido en un mil participaciones de un dólar de valor nominal cada una, las mismas que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y estos Estatutos, certificado que estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía.- **ARTÍCULO SEIS.-** La Compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de la mayoría de las partes del capital social presente en la sesión, y en tal caso los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios



ARTÍCULO SIETE.- El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva, por revalorización del patrimonio realizado conforme a la Ley y a la reglamentación pertinente o por los demás medios previstos en la Ley.- **ARTÍCULO OCHO.-** La reducción del capital se registrará por lo previsto en la Ley de Compañías, y en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social, si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de Ley.- **ARTÍCULO NUEVE.-** La compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponda. Dicho certificado de aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombre del socio, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaria en que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y del Gerente General de la Compañía.- Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y para constancia de su recepción, se suscribirán los talonarios.- **ARTÍCULO DIEZ.-** Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del original, llevará la leyenda

y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización; c) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; y, d) Los demás derechos previstos en la Ley y este contrato social.- **ARTÍCULO DIECISÉIS.-** Las responsabilidades de los socios de la Compañía por las obligaciones sociales, se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la Compañía, salvo las excepciones de Ley.- **CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO DIECISIETE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y la Administración se ejerce por medio de los siguientes órganos: el Presidente y el Gerente General. **Sección uno.- De la Junta General de Socios.- ARTÍCULO DIECIOCHO.- INTEGRACIÓN DE LA JUNTA:** La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum.- **ARTÍCULO DIECINUEVE.- CLASES DE JUNTAS:** Las sesiones de Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias y se celebrarán en el domicilio principal de la Compañía para su validez. Podrá la Compañía celebrar sesiones de Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal, esto es que la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta y los asuntos a tratarse, entendiéndose así

legalmente convocada y válidamente constituida.- **ARTÍCULO**

VEINTE.- ÉPOCA DE REUNIÓN Y ASUNTOS A TRATARSE EN LAS

JUNTAS: Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de junta general, tanto ordinarias como extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas.- **ARTÍCULO VEINTIUNO.-**

CONVOCATORIA: Las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General de la Compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios o a su vez, por la prensa, con ocho días por lo menos de anticipación, al señalado para la sesión de Junta. Igualmente el Presidente podrá convocar a Junta General de Socios, a pedido del o de los socios que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los asuntos que se indiquen en su petición. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la ley. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días, de la fecha fijada para la primera reunión.- **ARTÍCULO**

VEINTIDOS.- QUÓRUM: El quórum para las sesiones de junta general de socios, en la primera convocatoria, será más de la mitad del capital social, por lo menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria.-



La sesión no podrá instalarse ni continuar válidamente, sin el quórum establecido.- **ARTÍCULO VEINTITRES.- RESOLUCIONES:** Las

resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO VEINTICUATRO.-**

OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES: Las resoluciones de la Junta General de Socios, tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone esté Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones.- **ARTÍCULO VEINTICINCO.-**

PRESIDENCIA DE LA JUNTA: Las sesiones de Junta General de Socios serán presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por quien designe la Junta en mención. Actuará de Secretario el Gerente General o el socio que, a su falta, la junta elija en cada caso.-

ARTÍCULO VEINTISÉIS.- ACTAS: Las actas de las sesiones de Junta General de Socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, escritas en el anverso y reverso, las que llevarán la firma del Presidente y del Secretario.- De cada sesión de junta se formará un expediente, el mismo que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido efectuada legalmente, así como de todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la Junta.- En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes, se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas, emitido por la Superintendencia de Compañías.- **ARTÍCULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA:** Son

atribuciones privativas de la Junta General de Socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la Compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto; b) Nombrar al Presidente y al Gerente General, señalándoles sus remuneraciones, resolver sobre sus excusas o renunciaciones y removerlos, por causas debidamente justificadas; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores, d) Resolver sobre la forma de reparto de las utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f) Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; g) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la Compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio, los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; i) Aprobar los reglamentos de la Compañía; j) Aprobar anualmente los presupuestos de la Compañía, tanto operacional como de inversiones. k) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la Compañía; l) Fijar la cuantía de los actos y contratos para los cuales el otorgamiento el Gerente General puede actuar solo; la cuantía desde la cual hasta la que debe actuar conjuntamente con el Presidente, y la cuantía de los actos y contratos que requieren autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicios de lo dispuesto en el artículo doce de



la Ley de Compañías; y,II) Las demás que señale la Ley de Compañías y éste Estatuto.- **ARTÍCULO VEINTIOCHO.- VIGENCIA DE LAS**

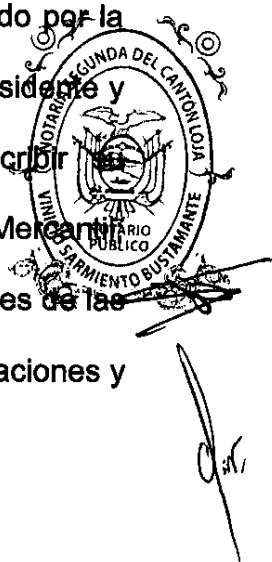
RESOLUCIONES: Las resoluciones de la Junta General de Socios son obligatorias, desde el momento que son tomadas válidamente.-

Sección Dos.- Del Presidente.- ARTÍCULO VEINTINUEVE.- DEL

PRESIDENTE: El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente elegido. Puede ser socio o no.- **ARTÍCULO TREINTA.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de éste Estatuto, de los Reglamentos y las decisiones de la Junta General de Socios; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Socios, así como suscribir las actas de las sesiones de este organismo; c) Autorizar al Gerente General el otorgamiento o celebración de actos y contratos, según la cuantía que fije la Junta General de Socios y sin perjuicio a lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías ; d) Subrogar al Gerente General de la Compañía, ante su ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones de éste conservando las propias, hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento en el Registro Mercantil; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre los mismos; f) Coordinar las actividades y funciones de los diversos órganos de la compañía; g) Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil; h) Resolver las observaciones, peticiones y reclamos de los socios, interpuestos a la Compañía por los canales administrativos; i) Fijar la

clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores, calificar esas fianzas, aceptárlas y ordenar su cancelación cuando llegue el caso, j) Autorizar al Gerente General el otorgamiento o celebración de actos y contratos, según la cuantía que fije la Junta General de Socios y sin perjuicio a lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías y, k) Los demás que señale la Ley, los Reglamentos, este Estatuto y la Junta General de Socios de la Compañía.-**Sección Tres.- Del Gerente General.- ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida.- Puede ser socio o no.- **ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir y dirigir la gestión económica, financiera y administrativa de la Compañía; c) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; d) Designar a los empleados y obreros de la Compañía; e) Realizar los pagos correspondientes al giro ordinario de la Compañía, bajo su responsabilidad personal, así como efectuar las inversiones de la misma, hasta por el monto para el que se encuentre autorizado por la Junta General de Socios; f) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; g) Inscribir el nombramiento con la razón de su aceptación, en el Registro Mercantil; h) Llevar bajo su responsabilidad, el libro de actas y expedientes de las sesiones de Junta General Socios, el libro de socios y participaciones y



los demás libros señalados en la Ley de Compañías; i) Manejar las cuentas bancarias de la Compañía, conjuntamente con el Presidente de la misma; j) Presentar anualmente a la Junta General de Socios, el informe sobre el desenvolvimiento de la Compañía, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios, dentro de los noventa días siguientes al cierre del ejercicio económico; k) Presentar a la Junta General de Socios, el proyecto de presupuestos anuales, tanto de operaciones, cuanto de inversiones; l) Velar porque la Compañía cumpla su objeto social y se enmarque en las disposiciones legales vigentes, en este Estatuto y en las resoluciones adoptadas por la Junta General de Socios.- **Sección**

Cuatro.- CAPÍTULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTÍCULO TREINTA Y TRES.-

La Junta General de Socios podrá contratar, en cualquier tiempo, la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.- En lo que se refiere a auditoría externa se estará a los que dispone la Ley.-

CAPÍTULO SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-

ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- La disolución y liquidación de la Compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección doce de esta Ley, así como por el Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.-** No se disolverá la Compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.- **ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.- DISPOSICIÓN GENERAL:** En todo lo no previsto

en este Estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Socios.- **CLAÚSULA CUARTA.-**

DECLARACIONES.- 4.1.- Los socios constituyentes de la presente Compañía, de conformidad a lo previsto en el Art. 103 de la Ley de Compañías, bajo juramento declaran que el capital social de la compañía que constituyen, es de UN MIL DOLARES 00/100 DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1.000,00), pagado en numerario, que será depositado en una institución del sistema financiero que opere en la ciudad de Loja, que constituye el domicilio de la compañía, capital que está dividido en un mil participaciones de UN 00/100 DÓLAR DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, que se encuentran íntegramente suscrito y pagado por los socios de la compañía, de la siguiente manera: el socio ING. JUAN CARLOS VALDIVIESO BURNEO suscribe QUINIENTAS DIEZ (510) PARTICIPACIONES, por el valor de Un 00/100 dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una, que equivalen a Quinientos diez 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 510,00), capital que será pagado en numerario en su totalidad; el socio señor MANUEL ALBERTO ROBLES FARFAN, suscribe CUATROCIENTAS NOVENTA (490) PARTICIPACIONES, por el valor de Un 00/100 dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una, que equivalen a Cuatrocientos noventa 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 490,00), capital que será pagado en numerario en su totalidad.- **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA "OXIWEST CÍA. LTDA."**-

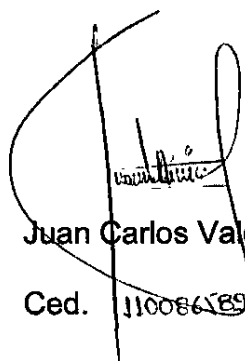


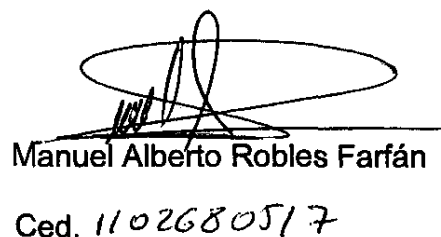
SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO (\$)	PARTICIPACIONES
Juan Carlos Valdivieso Burneo	510.00	510.00	510.00
Manuel Alberto Robles Farfán	490.00	490.00	490.00
TOTAL	1,000.00	1,000.00	1,000.00

CLÁUSULA QUINTA.- 5.1 Los socios designan de forma unánime a los señores: Judith Etelvina Ortega Cabrera y Juan Carlos Valdivieso Burneo, para que desempeñen los cargos de Gerente General y Presidente de la Compañía de Responsabilidad Limitada **"OXIWEST CIA. LTDA."**, respectivamente, durante el primer período estatutario, autorizándoles a su vez para que emitan los correspondientes nombramientos. El Gerente General de la compañía ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía y el Presidente lo subrogará en caso de falta, ausencia o impedimento. 5.2 Autorizamos al Dr. Fabricio Fernando González Rivera, para que a nuestro nombre y representación realice todas las gestiones y suscriba cualquier documento necesario para obtener la aprobación definitiva e inscripción de este contrato.- Hasta aquí la minuta. Usted, señor Notario, se servirá insertar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez de este instrumento público.- Muy atentamente.- Dr. Fabricio González Rivera.- Reg. Foro Número 11-2009-21.- Hasta aquí la minuta que junto con los

NOTARIA SEGUNDA CANTON LOJA
COPIA

documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.-


Juan Carlos Valdivieso Burneo
Ced. 1100865896


Manuel Alberto Robles Farfán
Ced. 1102680517


Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN LOJA

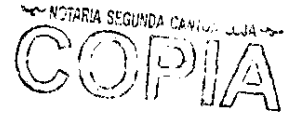
SE OTORGO ANTE MI,
EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA COPIA EL MISMO DÍA
DE SU CELEBRACIÓN



VSB


Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN LOJA





**TRÁMITE NÚMERO: 3840****REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: LOJA**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE LOJA, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2494
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	292
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1102680517	ROBLES FARFAN MANUEL ALBERTO	Loja	SOCIO	Casado
1100865896	VALDIVIESO BURNEO JUAN CARLOS	Loja	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	28/07/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	LOJA
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	40 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	OXIWEST CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	LOJA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital Pagado	1000,00
Cuantía	1000,00
Capital	1000,00



Registro Mercantil de Loja



5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 1 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014

RUBEN DARO IDROBO MUNOZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE BOLÍVAR Y 10 DE AGOSTO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

Loja

CANTÓN:

Loja

CIUDAD:

Loja

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

Loja

CANTÓN:

Loja

CIUDAD:

Loja

PARROQUIA:

El Sagrado

BARRIO:

El Calvario

CIUDADELA:

El Calvario

CALLE:

Vía Nueva a Zamora

NÚMERO:

INTERSECCIÓN/MANZANA:

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.: Cinco vías a Zamora, (frente al
redondel del sector)

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

072586981

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

jedithortega@hotmail.es

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

0997057199

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

Vía Nueva Zamora. 100 metros antes de llegar al control policial del sector (frente redondel)

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Arg. Judith Eitelvina Ortega Cabrera.

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

110200806-5

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

NOTARIA SEGUNDA
COPIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
CITADANIA 110026589-0
VALDIVIESO BURNED JUAN CARLOS
LOJA EL BAGRARIO
18-01-1960
0266 01339 H
LOJA EL BAGRARIO



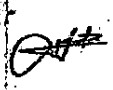
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
CITADANIA 110026589-0
VALDIVIESO BURNED JUAN CARLOS
LOJA EL BAGRARIO
18-01-1960
0266 01339 H
LOJA EL BAGRARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DEL AGROPECUARIO
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
034 - 0016 1100865896
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VALDIVIESO BURNED JUAN CARLOS
LOJA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
LOJA EL BAGRARIO 0
CANTÓN PARROQUIA ZONA
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 GOBIERNO NACIONAL
 No. **110200205-5**
 CÉDULA DE
 IDENTIFICACIÓN
 APELLIDOS Y NOMBRES
 ORTEGA CABRERA
 JUDITH ETELVERA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 ALBA
 EL BAGRADO
 FECHA DE NACIMIENTO 1504-00-01
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL CASADA
 JUDITH ETELVERA
 VALIDADORA

NOTARIA SEGUNDA
COPIA
 SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 ORTEGA RUBEN
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 CABRERA ALBA
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 LOJA
 2012-03-11
 FECHA DE EXPIRACION
 2022-03-11



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 LEY ORGANICA DE LA FUNCION ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
026
026 - 0205 **1102008035**
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ORTEGA CABRERA JUDITH ETELVERA
 LOJA PROVINCIA EL BAGRADO 2
 LOJA 0
 CANTON 2022

 PRESIDENTE DE LA JUNTA



ECUATORIANA ***** E+5414-42
 CASADO VALLADARES, SUALAN NANCY O
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 ROBLES HECTOR MANUEL
 FARFAN MARIA ISABEL
 LOJA 02/07/2010
 02/07/2022
 2887504

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LOJA
COPIA
 CIUDADANIA 11028051
 ROBLES FARFAN MANUEL ALBERTO
 LOJA/CELICA/SABANILLA
 87 MAYO 1972
 DUS-1 0033 0003
 LOJA/CELICA
 SABANILLA 1972




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
028
028 - 0053
 NÚMERO DE CERTIFICADO
ROBLES FARFAN MANUEL ALBERTO
 CÉDULA
110280517
 LOJA
 PROVINCIA
 LOJA
 CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN
 EL SAGRARIO
 2
 9
 ZONA
 1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



EQUATORIANA
CASADO
SUPERIOR
VALLADARES BONZA CARLOS
GUALAN SARANGO GENAFA ARTEMIZA
LOJA
04/08/2022
REI 2996713

NOTARIA SEGUNDA CANTON
COPIA
CIUDADANIA 110291257-7
VALLADARES GUALAN NANCY CECILIA
LOJA CALVAS COLAISACA
07 MAYO 1981
001- 0046 00046
LOJA CALVAS
COLAISACA 1981



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

050
CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 2015-2017

050 - 0182 / **1103912577**
NÚMERO DE CERTIFICADO: CECILIA
VALLADARES GUALAN NANCY CECILIA

LOJA
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
LOJA SAN SEBASTIÁN 0
CANTÓN

Augusto C. Cordero
PRESIDENTE DEL COMITÉ

